



CODIGO DE CONDUCTA LAB: MULTAS Y SUSPENSIONES

La LIGA ARGENTINA DE BEISBOL tiene el siguiente sistema de valores (Anexo I) que han sido consensuados por sus miembros y fundadores.

Nuestro sistema de valores considera todos los niveles del béisbol, no solo la máxima categoría, desde la escuela pública y privada, las entidades sociales y barriales hasta los más altos niveles de la competencia profesional. Representa un conjunto de valores comunes y centrales que en su conjunto conforman un ideal y un sueño en común para el futuro desarrollo de nuestra actividad.

NUESTRA MISIÓN

Proveer liderazgo en el desarrollo del béisbol organizado en Argentina y contribuir a transformar el deporte para que sea una opción de elección para jóvenes atletas, masificando su práctica y promocionando la mejora continua del nivel deportivo y su infraestructura

NUESTRA VISIÓN

Ser la liga de mayor nivel competitivo en Argentina a nivel de Clubes, con presencia en todas las ciudades donde se juega béisbol a nivel federado y proyectando a nuestros equipos, por primera vez, a competencias internacionales de nivel profesional.

El presente documento tiene como objeto:

- Crear un **marco para defender este sistema de valores** comúnmente aceptado y contribuir a crear una cultura diferente basada en el marco del respeto, la tolerancia y la armonía.
- Que el Béisbol sea una actividad **para disfrutar por la familia en un entorno de un club social y deportivo** como lo son los miembros de esta organización.
- **Que todas nuestras actividades, cultura deportiva, acciones y expresiones se encuentren basadas en nuestro sistema de valores.**

En particular, cualquier actitud anti-deportiva, discriminatoria, xenófoba o de violencia será fuertemente condenada ya que afecta los pilares fundamentales de nuestra organización.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



CAUSALES DE ADVERTENCIA, AMONESTACIÓN y/o EXPULSIÓN DE UN JUEGO o DE ACTIVIDADES DE LA LIGA: PARA JUGADORES, ÁRBITROS y DIRIGENTES y SUS CONSECUENCIAS

- . Ofender a cualquier persona por escrito, verbal u otras vías de hecho incluyendo mensajes telefónicos y en redes sociales.
- . Falta de consideración y del respeto debido a las personas.
- . Incumplir con los deberes señalados en las Condiciones de Campeonato de la LAB o cualquier de sus códigos y procedimientos.
- . Ausentarse del lugar donde ejerza sus funciones sin el respectivo permiso y sin causa justificada.
- . No advertir las irregularidades o no solicitar la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.
- . Incurrir en descuidos injustificados en el ejercicio de las funciones propias al cargo.
- . La permanencia de personas dentro del dogout sin estar autorizados o el ingreso de personas no autorizadas al terreno de juego.
- . Quienes permanezcan o coloquen sillas fuera del dogout, bullpen o sentados en el piso.
- . Alteraciones del orden en los dogout por uso de música, sonidos, o voces inapropiadas durante la acción del juego.
- . Quienes, sin causa justificada, retrasen el desarrollo de las acciones de juego.
- . Quienes desobedezcan instrucciones impartidas por los árbitros durante el juego.
- . Quien proteste, de manera airada y desmedida, bolas o strikes o jugadas de apreciación y fuere expulsado por el árbitro.
- . Cualquier actor miembro de la LAB o del grupo de árbitros que incurran en faltas de respeto, insultos o agravios a los jugadores, espectadores, otros árbitros o dirigentes.
- . Si un lanzador golpea intencionalmente a un bateador. O si un corredor se barre en forma violenta o en contra de los reglamentos del béisbol.

RECOMENDACIÓN: ¡SIEMPRE, EN CASOS LEVES SE DEBE RECURRIR PRIMERO A LA ADVERTENCIA!

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



CAUSALES DE MULTA:

- . Quien se niegue a abandonar el terreno después de ser expulsado será sancionado con multa entre 200 y 1.000 Pesos.
- . Jugador o técnico que permanezca sin uniforme dentro del terreno de juego será sancionado con multa entre 200 y 500 Pesos.
- . La arbitrariedad en el uso de la autoridad o del poder disciplinario que cause un perjuicio será sancionado con multa entre 200 y 1.000 pesos y en el caso de árbitros podrá tener una sanción adicional de entre 1 a 5 juegos. En el caso de los árbitros, esto incluye ignorar la aplicación de reglas y disposiciones de la LAB. En casos graves o de reincidencia de 5 juegos hasta el final de la temporada o sanción por 99 años.
- . Quien use lenguaje ofensivo, xenófobo, procaz y/o ejecute actos contrarios a la moral o buenas costumbres será sancionado con multa entre 500 y 2.000 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.
- . Quien incite o trate de incitar al público a la violencia por medio de palabras, gestos o señas será sancionado con multa entre 500 y 2.000 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.
- . Quien incurra en una nueva falta disciplinaria después de haber recibido una advertencia o amonestación escrita en una temporada por la misma causa, será sancionado con multa entre igual a la sanción original X2.
- . Quien, luego de expulsado, lance objetos diversos al terreno será sancionado con multa entre 500 y 2.000 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.
- . La omisión de los árbitros al no ordenar las medidas necesarias para prevenir o sancionar las faltas a la probidad y ética profesional de los intervinientes en el juego será sancionado con multa entre 200 y 500 pesos.
- . No presentar los informes que les sean requeridos oficialmente será sancionado con multa entre 50 y 500 pesos.
- . Quien incumpliere los instructivos dictados por la LAB será sancionado con una multa entre 50 y 500 pesos.
- . La permanencia dentro del dugout sin estar autorizado, una vez haya sido advertida o amonestada, será sancionado con una multa entre 200 y 1.000 pesos.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



. Quien interfiera en las funciones propias de los árbitros, jugadores o permanezcan en el terreno de juego en contravención a lo establecido en las condiciones de campeonato será sancionado con multa entre 200 y 1.000 pesos.

. El equipo que divulgue imágenes o sonidos en el estadio durante la acción del juego incumpliendo las condiciones de campeonato; o el sonido interno -locutores y/o animadores- que realicen señalamientos personales a equipos, jugadores, manager, técnicos, árbitros o fanáticos ajenos a la información técnica y profesional que deben prestar, será sancionado con multa entre 200 y 1.000 pesos.

. Quien, sin estar autorizado, incursione en el terreno de juego una vez comenzado el mismo y asuma una conducta impropia, de palabra o hecho, será sancionado con una multa hasta 2.000 pesos. El árbitro que no reporte la situación será multado con 200 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.

. Quien realice expresiones o exhibiciones públicas que atenten contra la dignidad, el decoro y respeto será sancionado con multa entre 200 y 1.000 pesos.

. Cualquier agresión o insulto Xenófobo o discriminatorio tendrá una multa de entre 500 y 2.000 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.

. Cualquier gesto obsceno hacia cualquier persona dentro del terreno de juego, tendrá una multa de entre 500 y 2.000 pesos. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB. Si está dirigido a la tribuna esta sanción se multiplica x2.

. Los árbitros que, en incumplimiento de las Condiciones de Campeonato de la LAB no entregue al equipo home club todas las pelotas que tengan en su poder una vez terminado un juego, será sancionado con multa de hasta 500 pesos.

. Cuando los dueños, directivos, gerentes, personal administrativo, personal técnico administrativo, personal de seguridad, protocolo o similar, con excepción del médico, trainer o masajista en funciones profesionales, incursionen en el terreno de juego una vez que éste haya comenzado y asuma una conducta impropia frente a los árbitros, jugadores o público en general, tanto de palabra como de hecho, el equipo responsable será sancionados con multa de hasta 1.500 pesos. El árbitro principal que no reporte la anomalía será multado hasta con 500 pesos.

. Cuando la falta haya sido cometida por un manager, arbitro que no tenga actividad ese día o planillero (en actividad o no) o coach o miembro de la comisión directiva o del equipo ejecutivo la multa se incrementará x2.

. Los hechos podrán ser acumulativos, en cuyo caso se sumarán las multas.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



CAUSALES DE EXPULSION & SUSPENSIÓN:

- . Quien intencionalmente o por imprudencia haga contacto físico con cualquier árbitro será sancionado de acuerdo a lo que dicta el código de penas.
- . Quien intencionalmente o por imprudencia manifiesta haga contacto físico con cualquier manager, jugador, coach, fanático o personal de terreno será sancionado de acuerdo a lo que dicta el código de penas.
- . El jugador, manager o coach que en protestas ante los árbitros use lenguaje ofensivo, procaz o ejecute actos contrarios a la moral o buenas costumbres, podrán ser sancionados con suspensión de acuerdo a lo que dicta el código de penas. En este caso, el Tribunal de Penas de la LAB podrá optar, en razón de la gravedad de los hechos, de imponer la suspensión prevista, bien sea con imposición adicional de multa o no.
- . El árbitro al que se le compruebe falla intencionada de juicio, violencia de palabra o gesto en contra de jugadores, managers o coaches, podrán ser sancionados con suspensión de 1 a 5 juegos. En este caso, el Tribunal de Penas la LAB podrá optar, en razón de la gravedad de los hechos, de sólo imponer multa de acuerdo con lo previsto en este Código, o de imponer la suspensión aquí prevista, bien sea con imposición adicional de multa o no.
- . Quien, dentro del ámbito de su actividad dentro de la LAB, incurra en falta de probidad, conducta impropia o inadecuada grave podrá ser sancionado con una suspensión de 5 a 20 juegos.
- . Cualquier árbitro que no aplique los reglamentos oficiales de la LAB podrá ser suspendido por el Tribunal de Penas de la LAB entre 1 a 10 juegos. Por reincidencia, hasta el final del campeonato.
- . El jugador, manager o coach que haya sido expulsado, y se niegue a abandonar las instalaciones una vez advertido, retrasando de esa forma el desarrollo del juego, será suspendido de 1 a 5 juegos.
- . Quien realice actos que supongan discriminación por razón de la raza, sexo, religión, idioma, opinión política, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; o pertenezca a organizaciones que practiquen o defiendan conductas discriminatorias, podrá ser sancionado con suspensión de 5 a 20 juegos.
- . Si se incurre en un mismo hecho, habiendo sido ya multado en la temporada, podrá ser suspendido de 1 a 10 juegos.
- . Quien sea condenado por delito doloso, o por delito culposo, cuando en la comisión de éste último haya influido el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o en estado de ebriedad, podrá ser suspendido hasta por 3 temporadas.
- . Quien declare, elabore, remita o refrende datos estadísticos inexactos, falsos o que resultaren

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



desvirtuados sobre la actuación de cualquier jugador, podrá ser suspendido de cualquier actividad hasta por 3 temporadas.

. Quien por cualquier conducto o medio, realice declaraciones, divulgue o emita opiniones sobre otro equipo de manera que causen perjuicio o pongan en tela de juicio su actuación, o de algún modo deriven en provecho propio, podrá ser suspendido hasta por 3 temporadas.

. Recibir, solicitar o hacerse prometer dádivas o sobornos de personas bien para sí o para otros dentro del ámbito de su actividad dentro de la LAB será suspendido de cualquier actividad en la liga de por vida.

. El directivo, gerente, jugador, manager, coach o arbitro que se le demuestre apostar en los juegos donde esté o no participando, será suspendido de cualquier actividad en la liga de por vida.

. Quien resulte positivo en controles antidopaje, será sancionado de acuerdo con lo previsto por el Comité Olímpico Argentino.

. Si el hecho sujeto a suspensión es cometido por segunda vez en el torneo, la sanción será el doble de la suspensión impuesta la primera vez. Si reincide nuevamente, la suspensión será por el resto de la temporada.

. Los hechos podrán ser acumulativos, en cuyo caso se sumarán los tiempos de suspensión.

. Cuando los juegos restantes del calendario (de cualquier etapa) de una temporada no sean suficiente para el cumplimiento de una sanción de suspensión la misma continuará en vigencia para la temporada de la LSB siguiente en la que el sancionado participe.

MULTA Y SUSPENSIÓN:

La multa y el tiempo de suspensión se impondrán, atendiendo a la intencionalidad o reiteración, así como a la naturaleza de los perjuicios causados y podrán ser acumulativas. Además de las sanciones que le puedan corresponder por el tribunal de penas de la LAB.

PRESCRIPCIÓN:

La acción disciplinaria prescribe al año (1) año contado a partir del día en que ocurrió el acto constitutivo de la falta. El inicio de la investigación disciplinaria interrumpe la prescripción.

CÓMPUTO DE LOS LAPSOS:

A los efectos de este código, los lapsos se computarán por días calendarios.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



APARTADO ESPECIAL PARA LOS MANAGERS DE EQUIPOS

Los managers tienen una responsabilidad ineludible y una influencia muy importante en sus jugadores. Este apartado tiene por objeto llamar la atención de los managers de la consecuencia que pueden tener sus acciones u omisiones y la responsabilidad que les cabe en relación a la aplicación, difusión y promoción del presente documento.

SISTEMA DE PUNTOS Y PENALIDADES PARA LOS MANAGERS:

Cada manager iniciará (a partir de la fecha de promulgación de este documento) con **500 pts.**

Los puntos se pierden de la siguiente manera:

- 100 pts por cada jugador expulsado del terreno de juego.
- 200 pts si un coach o trainer es expulsado del terreno de juego.
- 250 pts si el manager es expulsado del terreno.
- 100 pts si un lanzador se excede en el límite de pitches.
- 50 pts si el juego no inicia en horario por demoras en presentar los line ups.

SI UN MANAGER O COACH SE COMPRUEBA FEHACIENTEMENTE QUE MANDA A UN LANZADOR A GOLPEAR A UN JUGADOR ESTO IMPLICA LA PERDIADA DE 400 pts.

Consecuencias de pérdida de los 500 puntos:

Expulsión por 5 juegos y multa de 5.000 pesos para volver a ingresar a un terreno de juego en juego oficial de la LAB en CUALQUIER función.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:



Anexo 1

NUESTROS VALORES

Nuestro sistema de valores considera todos los niveles del béisbol, no solo la máxima categoría, desde la escuela pública y privada, las entidades sociales y barriales hasta los más altos niveles de la competencia profesional. Representa un conjunto de valores comunes y centrales que en su conjunto conforman un ideal y un sueño en común para el futuro desarrollo de nuestra actividad.

Accesibilidad:

El deporte del béisbol está disponible para TODOS sin distinción de edad, nivel de habilidad, lenguaje, sexo, nivel social, geografía, religión ni creencias. Ningún elemento de la diversidad de nuestra sociedad deberá ser un impedimento para que alguien tenga la oportunidad de participar en el Béisbol.

Recursos humanos:

El corazón y el eje central del Béisbol son la gente: Los atletas, entrenadores, empleados y dirigentes en cualquiera de sus niveles de desarrollo deben ser considerados tanto en su desarrollo individual, emocional, y moral; como en su desarrollo de salud y bienestar. Todas las partes que participan en el desarrollo del deporte están dedicadas al bien común y al mejoramiento de nuestros atletas en toda su dimensión humana.

Desarrollo de jugadores y entrenadores:

El béisbol está motorizado por atletas y entrenadores bien preparados y experimentados utilizando las mejores prácticas reconocidas a nivel internacional dentro de un plan de desarrollo a largo plazo con objetivos concretos y medibles.

Igualdad y Trabajo en Equipo:

Todos los integrantes de nuestra organización deberán tener igualdad de oportunidades para desarrollarse y alcanzar sus metas individuales siendo consistentes con las responsabilidades y obligaciones como un miembro responsable de nuestra sociedad sin ser excluidos por prácticas discriminatorias. El trato igualitario es fundamental para todos los que los que practicamos el Béisbol.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General:

**Ética:**

Los principios éticos y morales son fundamentales para cualquier sociedad y grupo de personas y son esenciales para el Béisbol. Nuestra organización creará un código de ética basado en las mejores prácticas y abarcará todas las áreas de interés como: apego a las reglas, respeto por el rival y los árbitros, juego limpio, tolerancia, respeto por la diversidad y énfasis en mantener a nuestro deporte libre de drogas y sustancias ilegales.

Excelencia:

Debe haber un compromiso con alcanzar la excelencia en todos los niveles de nuestra organización.

Liderazgo:

La responsabilidad del desarrollo del Béisbol está compartida por muchos actores incluyendo entidades públicas y privadas, el gobierno, entidades educativas y toda aquella organización que rige el deporte tanto a nivel local como internacional. El desarrollo de nuestro deporte depende de reconocer la colaboración de los distintos actores y la visión de un liderazgo compartido.

Fecha de aprobación por Tribunal de Penas: 2/10/2018

Firma Director General: